



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA

**REGLAMENTO INTERNO
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
COMAYAGUA**

COMAS

**CORPORACION MUNICIPAL DE COMAYAGUA
SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA DE COMAYAGUA**



(MODIFICADO EN MAYO 2015)



REGLAMENTO INTERNO

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COMAYAGUA

COMAS.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No 118-2003 el Soberano Congreso Nacional emitió Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, vigente a partir del 28 de octubre de 2003, en la cual los Gobiernos Municipales en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento deben disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que la implementación de la Ley Marco de Sector Agua Potable Saneamiento, requiere que la Municipalidad cuente con una instancia especializada en los temas de sector de agua potable y saneamiento.

CONSIDERANDO: Que existen, diversas instituciones, y programas que trabajan desarrollando proyectos de infraestructura para nuevas obras y ampliaciones y mejoras de los sistemas existentes, lo que requiere una coordinación efectiva por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que el agua es un derecho fundamental y por ende responsabilidad del Estado y Gobiernos locales, garantizar su acceso y distribución equitativa hacia la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Comayagua es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras facultades, la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, así como la de emitir los reglamentos para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 12, inciso 5), 14, inciso 1), 25, inciso 1) y 4) de la Ley de Municipalidades **ACUERDA:**

Reformar el reglamento de funcionamiento de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Comayagua (COMAS) del municipio de Comayagua.

Artículo No.1: Créase con carácter permanente **La Comisión Municipal de Agua y saneamiento de Comayagua**, la cual también será conocida por sus siglas **CÓMAS**, como un órgano de mecanismo de estudio., planificación; coordinación y seguimiento de la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector de Agua Potable y Saneamiento, que se desarrollan dentro del término municipal.

Artículo No. 2: La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Comayagua (COMAS), tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a. Formular y proponer a la Corporación Municipal las políticas municipales, de agua potable y saneamiento; así mismo deberá apoyar a la municipalidad en la socialización de las políticas, reglamentos y acuerdos municipales con la población beneficiada.
- b. Asistir a la municipalidad en la promoción y coordinación, de la planificación sectorial y en la gestión de recursos financieros para la implementación de proyectos del sector agua potable y saneamiento, tanto en el área urbana y la rural.



- c. Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación y/o reforma de acuerdos, estatutos y reglamentos de las unidades especializadas para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento y el control de los mismos, incluyendo entre otros, a los prestadores urbanos y a la Unidad de Supervisión y Control Local de Las Aguas de Comayagua USCLAC, con quienes mantendrá una relación permanente de coordinación.
- d. Conocer, analizar y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación de pliegos tarifarios propuestos por los prestadores, pliegos tarifarios que deben estar respaldados con planes de negocios y planes de inversión derivados de la planificación sectorial municipal y apegados a la aplicación de la normativa y ajustes tarifarios que apruebe el ente regulador ERSAP, los que serán consignados en los respectivos reglamentos de servicio y plan de arbitrios municipal.
- e. Conocer y recomendar la adopción de las normas técnicas referentes a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y la ejecución de proyectos de ampliación y mejoras de los sistemas.
- f. Conocer los proyectos de agua potable y saneamiento que están siendo realizados por las diferentes instituciones que trabajan en el término municipal.
- g. Coordinar los esfuerzos que realizan las diferentes instituciones que se desempeñan en el sector de agua potable y Saneamiento.
- h. Preparar informes de la situación y diagnóstico sectorial municipal preparado por la USCLAC, utilizando esta información como parte del sistema de Información sectorial y como parte de apoyo a la planificación sectorial municipal.
- i. La COMAS tendrá la potestad de proponer a la Corporación Municipal los nombramientos de propietarios en los cargos acéfalos provocados por ausencia absoluta, medidas disciplinarias o renunciaciones que se produzcan para el periodo para el cual fueron electos de los miembros de la sociedad civil organizada.
- j. Formular un presupuesto anual de la COMAS, para su funcionamiento con el detalle de cada actividad con sus respectivos costos. Este presupuesto deberá estar enmarcado de acuerdo a lo establecido en el manual operativo de las COMAS elaborado por la ERSAP, dicho presupuesto será financiado anualmente por Aguas de Comayagua y será presentado para su aprobación a la Corporación Municipal en el mes de Octubre de cada año.
- k. Solicitarle a Aguas de Comayagua o a cualquier otro prestador urbano que surja en el futuro informes específicos sobre el desarrollo de proyectos que se ejecuten con los incrementos a pliegos tarifarios, así como el informe de fondos que se transfieran para la



implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales (PSA) aprobados por la Corporación Municipal.

- l. Recibir, analizar y recomendar cada unos de los informes que sean enviados por la USCLAC a la COMAS. Estos informes deberán ser enviados por la USCLAC cada mes a la secretaria de la COMAS.

- m. Coordinar las reuniones del sector agua y saneamiento del municipio de Comayagua.

Artículo No. 3: La COMAS estará integrada por cuatro (4) representantes de La Corporación Municipal propietarios y dos (2) suplentes, quienes serán nombrados en la primera sesión del período de gobierno, para el cual fueron electos; un representantes propietario de la Corporación Municipal actuara como Presidente; La COMAS, también estará integrada por (5) representantes propietarios y cinco (5) suplentes representantes de la Sociedad Civil Legalmente Constituida de Comayagua; Los miembros de la COMAS, representantes de sociedad, serán nombrados para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un periodo más, sometido al proceso establecido en este reglamento.

Artículo No. 4: Los representantes de la Sociedad Civil, deberán poseer solvencia moral, ecuanimidad y capacidad para emitir sugerencias y recomendaciones calificadas, estar comprometidos con el desarrollo del municipio y conocer los problemas de la comunidad especialmente la problemática del sector agua potable y saneamiento. Los representantes propietarios de La Sociedad Civil que asistan a las reuniones ordinarias podrán devengar dietas, de acuerdo con la cuantía que fije La Corporación Municipal; el costo de las dietas da La COMAS será financiado por "Aguas de Comayagua", asimismo los gastos de refrigerio y alimentación de los miembros de la CÓMÁS (propietarios y suplentes), por las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen.

Artículo No.5: El nombramiento de los representantes de la sociedad civil organizada ante la COMAS sé hará de la forma siguiente:

- i. La municipalidad convocará a los sectores legalmente constituidos de la Sociedad Civil de Comayagua (organizaciones empresariales, profesionales, gremiales, comunales, culturales, sociales, sindicatos, iglesias, ONGs, organizaciones de Servicio, etc.), con Jurisdicción en este término municipal; para que nombren a sus representantes propietarios y suplentes, quienes deberán ser debidamente acreditados por el representante legal de la organización que representa y presentar copia de la personería jurídica de su organización o certificación del acta de constitución del patronato o asociación comunitaria que representa.
- ii. Cada Sector seleccionara a sus representantes, éstos serán convocados a una asamblea de representantes, donde elegirán a los cinco (5) miembros propietarios y cinco (5) miembros suplentes de la COMAS, para ser propuestos y su respectivo nombramiento por la Corporación Municipal. En caso de los miembros suplentes se le asignara un número de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos en la asamblea de representantes.



- iii. Los miembros de la COMAS nombrados de La Sociedad Civil, serán ratificados públicamente en Cabildo Abierto convocado para tal fin y se integrara la COMAS con los representantes nombrados por la Corporación Municipal.
- iv. Si algún miembro de la COMAS al finalizar el periodo para el cual fue nombrado, manifiesta su disponibilidad y buena voluntad de continuar prestando sus servicios, queda a discreción de la Corporación Municipal, considerar su ratificación y nombramiento para que continúe desempeñando sus funciones hasta por un periodo más.

Artículo No.6: La COMAS designará a un representante propietario de La Corporación Municipal, que actuará como Presidente y otro propietario como Vicepresidente; los representantes de la sociedad civil designarán un representante propietario como Secretario, otro como Pro Secretario; que será responsable de elaborar las Actas y Resoluciones que sean acordadas por los miembros de la COMAS en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen. Los demás miembros, de la comisión, propietarios y suplentes serán vocales y podrán conformar comisiones para actividades específicas.

Artículo No. 7: La COMAS se reunirá una (1) vez al mes, el primer miércoles de cada mes y cada sesión tendrá una duración máxima de dos horas (de 4:00 a 6:00 P.M.), previa convocatoria con tres días de anticipación, efectuada por el presidente con indicación de agenda, fecha, hora y lugar de la sesión. Las disposiciones que emita la Comisión, se harán en forma de dictámenes y recomendaciones y se comunicaran a la Corporación Municipal para su conocimiento y demás fines. Extraordinariamente podrá convocarse a los miembros de la COMAS para tratar asuntos de urgencias en días y horas previamente indicados.

Artículo No. 8: Los suplentes podrán asistir a las sesiones de La COMAS sin derecho a voto, a menos que este ejerciendo funciones de propietario en ausencia temporal de éste. Para efecto de estas sustituciones se deberá respetar el orden por el cual fueron electos de conformidad con el artículo No. 5, inciso ii. El quórum se conformara con la mitad más uno de los miembros propietarios.

Artículo No. 9: Los miembros propietarios y suplentes sustitutos de la COMAS tendrán derecho a voz y voto y ninguno podrá abstenerse de emitirlo, pero podrá salvar su responsabilidad, consignando su posición en el acta del día; Se tendrá por acordado lo resuelto por la mayoría, entendiéndose por estas como la mitad más uno de los presentes o representados.

Artículo No. 10: El presidente de la COMAS podrá hacer uso del voto de calidad para definir aquellos asuntos que no puedan resolverse por simple mayoría.

Artículo No. 11: Ningún miembro de la COMAS podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en los que él o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados.



Artículo No. 12: De cada sesión se levantara un acta en la que deberá constar el nombre de quien lo presidio y los demás miembros que hayan asistido; así como los asuntos que se trataron y las respectivas resoluciones, lo mismo que el voto razonado de la minoría. El acta será firmada por los miembros de la comisión que hayan asistido.

Artículo No. 13: El libro de actas será autorizado por el Presidente y estará bajo la custodia del Secretario de la COMAS; el acuerdo que no conste en el libro de actas no tendrá fuerza legal; el libro de actas será de papel común y empastado, todas sus páginas serán foliadas, llevaran el sello de la municipalidad y la firma del presidente de la comisión en la primera y última página.

Artículo No. 14: Aguas de Comayagua y otros prestadores urbanos que surjan en el futuro, deberán informar a la COMAS la ejecución de proyectos que se ejecuten con los incrementos a pliegos tarifarios, así como el informe de fondos que se transfieran para la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales (PSA) aprobados por la Corporación Municipal. Estos informes deberán ser enviados a la COMAS cada dos meses.

Artículo No. 15: De las renunciaciones de los miembros Propietarios.

- a. Si un miembro propietario de la COMAS, renuncia de su cargo irrevocablemente como persona natural y miembro de una institución u organización de la sociedad civil legalmente organizada o fallece, cesará de las funciones de su cargo de manera automática, desde el mismo momento en que la COMAS reciba la notificación oficial y sea del conocimiento de sus miembros en sesión ordinaria, será sustituido inmediatamente por cualquier suplente que a criterio de los miembros de la COMAS reúna el perfil deseado para el desempeño en propiedad de este cargo que ha quedado en acefalía, lo que deberá constar en el acta de la reunión en que se conoció la renuncia y se hará del conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación final.
- b. Si la notificación de renuncia es presentada por escrito por la persona jurídica (patronato o asociación comunitaria, miembro de la sociedad civil organizada, etc.), la COMAS en su reunión ordinaria conocerá de la renuncia y dictaminará lo procedente. Si la renuncia es aceptada, la organización renunciante será inhabilitada por un periodo de cinco años, para que sus dirigentes y afiliados no puedan optar a cargos dentro de este organismo, lo que deberá constar en acta, sin necesidad de notificar a la persona natural o jurídica renunciante. La sustitución será inmediatamente por cualquier suplente que a criterio de los miembros de la COMAS reúna el perfil deseado para el desempeño en propiedad de este cargo que ha quedado en acefalía, lo que deberá constar en el acta de la reunión en que se conoció la renuncia y se hará del conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación final.
- c. En caso de expulsión de un miembro de la COMAS por cometer una falta grave, su sustitución será de acuerdo a lo establecido en el numeral a, de este artículo.

Artículo No. 16: De las renunciaciones de los miembros Suplentes.

La renuncia de un miembro suplente de la COMAS, será sustituido su cargo por un representante que nombre la sociedad civil legalmente constituida, siendo ratificado por la Corporación Municipal.



Artículo No. 17: Las disposiciones de este reglamento entraran en vigencia partir de su aprobación por la Corporación Municipal; La COMAS deberá observar lo siguiente:

- a. Levantar actas de cada sesión ordinaria y extraordinaria que realicen.
- b. Levantar actas de los nombramientos de los miembros.
- c. Librar comunicación a las personas asignadas o a la institución a la cual representan y a las autoridades gubernamentales correspondientes.

Artículo No. 18: Prohibiciones y Recomendaciones

Para el correcto funcionamiento de La COMAS, en sus sesiones y reuniones que realice se aplicaran las siguientes prohibiciones y recomendaciones.

- a. Se prohíbe el uso de palabras soeces
- b. Se prohíbe la asistencia en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas.
- c. Se prohíbe la portación de armas de fuego o corto punzantes.
- d. Se prohíbe fumar en la reunión.
- e. Se prohíbe la vestimenta inadecuada.
- f. Se prohíbe el uso de celulares.
- g. Se recomienda estar en la reunión 5 minutos antes de la hora convocada, para su comienzo.
- h. Se recomienda revisar con antelación los casos a presentar para resolver en sesión ordinaria y extraordinaria.
- i. Se prohíbe incitar a la ruptura de la agenda.

Artículo No. 19: De las Faltas Leves y Graves.

- i. Son faltas leves.
 - a. Contravenir las Normas Parlamentarias.
 - b. Llegar tarde a las sesiones y reuniones sin causa justificada.
 - c. No presentar Informe de las tareas asignadas en sesión, referente a las acciones ejecutados por las comisiones establecidas o las que se formen eventualmente,
 - d. Retirarse de la reunión sin permiso correspondiente
 - e. No asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, debidamente convocadas, sin causa justificada; en caso contrario, debiendo presentar la respectiva excusa, por escrito, verbal, o electrónica.
 - f. No asistir a otras reuniones que el Presidente convoque con antelación.
 - g. Guardado no cumplan, con las responsabilidades y funciones que se les asignen.
- ii. Faltas graves.
 - a. Por faltar sin excusa tres veces consecutivas y cinco alternas a las sesiones ordinarias programadas.

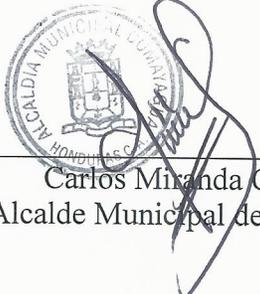


- b. - Por presentarse armado o en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de droga.
- c. Por realizar actos de irrespeto, burla, amenaza, calumnia o insulto a cualquiera de los miembros La COMAS que profiriere dentro o fuera de la institución.

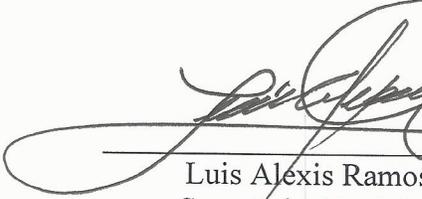
Artículo No. 20: De las sanciones de las Faltas Leves y Graves.

- i. Sanciones faltas leves
 - a. Por primera vez, llamado de atención por escrito, quedando plasmado en el acta correspondiente.
 - b. Por segunda vez, llamado de atención por escrito, quedando plasmado en el acta correspondiente y enviando copia a la institución que representa.
 - c. Por tercera vez, será considerado como falta grave, siendo sancionado conforme a lo establecido en este reglamento.
- ii. Sanciones faltas graves
 - a. Expulsión de la persona que cometió la falta, lo anterior deberá quedar por escrito en punto de acta, informando a la institución que representa y a la Corporación Municipal. De inmediato la COMAS enviara el nombre de la persona que lo sustituirá de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, el cual deberá ser ratificado por la Corporación Municipal.

Dado en la ciudad de Comayagua, en el salón de sesiones de la Corporación Municipal a los 18 días del mes de Mayo del 2015.



Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal de Comayagua



Luis Alexis Ramos
Secretario Municipal



